

Santiago del Estero, Noviembre 7 de 2018

**VISTO:**

La aprobación por parte de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la **RESOLUCIÓN N° 539/18 “Normas para que los estados contables se expresen en moneda del poder adquisitivo de cierre en un contexto de inflación en los términos de la sección 3.1 de la Resolución Técnica (RT)N° 17 de la sección 2.6 de la Resolución Técnica (RT)N°41, aplicables a los ejercicios o períodos intermedios cerrados a partir del 1 de julio de 2018”**, realizada con fecha el 29 de Septiembre de 2018,

El acta de asamblea general extraordinaria del 7 de Noviembre de 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente se emite en el marco de la Ley 5606 / 87 que establece en su Artículo 76 *“Corresponde a la Asamblea Extraordinaria, considerar y resolver sobre: f) todo otro asunto no previsto precedentemente.”*

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santiago del Estero dictar las normas técnicas a que deberán ajustarse los matriculados, emitiendo para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma; conforme a las funciones atribuidas al Consejo Profesional de Ciencias Económicas consagradas en el Artículo 70 del mismo plexo normativo que expresamente indica *“i) dictar las normas técnicas a que deberán ajustarse los matriculados”*

Que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santiago del Estero se encuentra adherido a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, en virtud de las atribuciones prescriptas en el Artículo 71° que expresamente indica *“Para el cumplimiento de sus fines el Consejo Profesional tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: a) formar parte, mediante representantes, de organismos permanentes o transitorios, de carácter provincial, regional, nacional o internacional, que agrupen a profesionales en general o de Ciencias Económicas en particular. Resolver sobre la incorporación del Consejo Profesional a entidades de segundo grado”*

Que es facultad de la Honorable Comisión Directiva emitir la presente según lo establecido en el Artículo 91 del texto normativo indicado ut supra *“Corresponde a la Comisión Directiva: Inc. a) el gobierno, administración y representación del Consejo Profesional, ejerciendo en su plenitud las atribuciones y responsabilidades concedidas por los Art. 70 y 71, de la presente ley, salvo aquéllas que por su naturaleza correspondan a otros órganos; Inc. n) cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de la asamblea; Inc. r) dictar normas técnicas con carácter de recomendaciones a los profesionales matriculados;”*

Que el objetivo de lograr la unificación de las normas contables profesionales a nivel nacional es tan relevante para los contadores públicos como para los emisores y usuarios de la información contable;

Que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santiago del Estero ha suscripto la denominada “Acta de Catamarca” del 27 de Septiembre de 2002, ratificada por la denominada “Acta de Tucumán” del 3 de Octubre de 2013, en las que se exteriorizan explícitamente el compromiso de sancionar, sin modificaciones, las normas técnicas profesionales aprobadas por la Junta de Gobierno de la FACPCE.

Que la norma mencionada mejora a las actualmente vigentes y satisfacen otros requerimientos a los fines de la preparación de información para la toma de decisiones, al establecer normas específicas para resolver técnicamente cuestiones que se presentan en el ejercicio profesional;

Que la presente norma fue considerada y aprobada por unanimidad por la Asamblea General Extraordinaria, legalmente convocada y celebrada el 7 de Noviembre de 2018.

Por ello

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE  
LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO  
R E S U E L V E**

**Artículo 1º** - Aprobar la **RESOLUCIÓN de Junta de Gobierno N° 539/18 “Normas para que los estados contables se expresen en moneda del poder adquisitivo de cierre en un contexto de inflación en los términos de la sección 3.1 de la Resolución Técnica (RT)N° 17 de la sección 2.6 de la Resolución Técnica (RT)N°41, aplicables a los ejercicios o períodos intermedios cerrados a partir del 1 de julio de 2018”** de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS y declararla Norma Contable Profesional de aplicación en el ámbito de la provincia de Santiago del Estero.

**Artículo 2º** - Por disposición de la Asamblea General Extraordinaria del 7 de Noviembre de 2018, la presente Resolución tendrá vigencia en forma optativa a partir de su aprobación por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, 29 de Septiembre de 2018, en consecuencia a toda información económica, financiera y patrimonial correspondientes a períodos anuales e intermedios cerrados a partir del 01/07/2018, inclusive, se aplicará la reexpresión de manera optativa de la Resolución Técnica N° 6 (Estados Contables en Moneda Homogénea).

**Artículo 3º** - Comuníquese a los matriculados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, regístrese y archívese.

*Cr. Felipe Jesús Lo Bruno*  
*Secretario*

*Cra. Patricia Ivone Orellana*  
*Presidente*